

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0-15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6-25
 seis id. id. 12-50
 Número suelto. 0-25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 753

Gobierno civil de la provincia de Segovia
CIRCULAR

La desobediencia de los señores Alcaldes de los pueblos, comprendida en la adjunta relación, á la autoridad delegada en el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia, como Jefe de la Sección de Pósitos de la misma por la Excmo. Delegación Regia, no cumplimentando las peticiones hechas por aquél en varias circulares insertas en este Boletín oficial núms. 55, 72, 76 y 79, referentes á los asuntos propios de tan benéficos establecimientos, interrumpiéndose así su buena marcha administrativa, me obligan, bien á pesar mío, pero al propio tiempo con toda la energía necesaria, á requerir á los Sres. Alcaldes que se citan, á que en el plazo de tercero día hagan efectiva la multa en el papel correspondiente del Estado que les fué impuesta por dicho funcionario en circular de 3 de Julio del actual año, sin perjuicio de exigir á los morosos la responsabilidad que hubiera lugar en el caso de persistir en su intolerable conducta sobre el particular.

Señores Alcaldes de los pueblos que se citan:

- Aguilafuente.
- Ayllón.
- Año.
- Aldeonte.
- Aldehuela del Codonal.

- Bernuy de Coca.
- Calabazas.
- Cuellar.
- Chañe.
- Cascajares.
- Cedillo de la Torre
- Cilleruelo de San Mamés.
- Cobos de Segovia.
- Castrojimeno.
- Donhierro.
- Hontalbilla.
- Fuentepelayo.
- Fuentesoto.
- Fuentepiñel.
- Laguna Rodrigo.
- Melque.
- Muñoveros.
- Narros.
- Navares de las Cuevas.
- Pelayos.
- Pinilla-Ambroz.
- Rapariegos.
- Rebollo.
- Riáza.
- San Cristóbal de Cuellar.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernuy.
- Santiago de San Juan Bautista.
- Torreçilla del Pinar.
- Sotosalbos.
- Tejares.
- Turégano.
- Vallelado.
- Riahuelas.
- Valdevarnés.
- Valdeyacás.
- Valtiendas.
- Vegas de Matnte.
- Valles de Fuentidueña.
- Villeguillo.
- Villaverde de Iscar.
- Monterrubio.
- Nieva.
- Santiuste de Pedraza.
- Santo Domingo de Pirón.
- Sauquillo de Cabezas.
- Rebollo.
- Torreiglesias.
- Urneñas.

Segovia 11 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 755

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

CIRCULAR

La Dirección general de este Instituto dispuso y el Excmo. señor Gobernador civil de esta

provincia ha ordenado, se formen *Relaciones de casas habitables*, por Ayuntamientos, Secciones electorales, calles y plazas y demás edificios enclavados en el término municipal, Relaciones que se ajustarán al modelo que aparece al final de esta Circular, y con arreglo á las instrucciones que, en su día, remitirá esta

Oficina á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Y para conocimiento de las Autoridades encargadas por ley de estos servicios, se inserta el mencionado modelo en este periódico oficial.

Segovia 13 de Julio de 1907.
 —El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

MODELO QUE SE CITA

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

DISTRITO ELECTORAL DE.....

Sección electoral núm....., titulada.....

RELACION de las casas habitables que comprende la mencionada Sección electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.

Nombre de la calle, plaza, paseo, travesía, camino, etcétera, á que corresponde la casa. Si estuviese fuera del casco, nombre de la entidad ó grupo á que pertenezca.	Número de la casa, y si no lo tuviera, nombre con que se la distingue	Número de viviendas ó cuartos que comprende la casa	Total de cabezas de familia que residen en la casa	Total de viviendas ó cuartos deshabitados en la casa, el día de la fecha	OBSERVACIONES (Esta casilla debe quedar en blanco hasta que la DIRECCIÓN GENERAL disponga cómo ha de llenarse)
Calle del Mercado....	1	16	14	2	
	3	9	10	1	
	3 duplicado	12	10	3	
	5	4	4	>	
Varéa, calle de la Iglesia	2	2	2	.	
	4	3	3	1	
	6	1	2	>	
Grupo de casas de Igay	1	1	1	.	
	2	2	1	1	
	Casa del Marqués de Murrieta	2	1	1	
Camino de Valencia...		Casa de Camineros	1	1	.
	3	2	1	1	
		Casa del Cerro	1	1	.

FECHA, FIRMA * Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO.

(*). Firmará el empleado que haya recorrido la Sección electoral y tomado los datos, con el V.º B.º del Alcalde, ó, por su autorización, del Secretario del Ayuntamiento.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN.

En cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Noviembre del pasado año y 26 de Febrero último convocando á oposiciones para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y 35 y demás concordantes del Reglamento para el referido Cuerpo aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, se han practicado las dichas oposiciones en los diez distritos universitarios; y

Resultando de las relaciones propuestas y de las actas remitidas por los respectivos Tribunales, que se constituyeron en la forma prescrita por el art. 101 de la Instrucción, y que fueron aprobados en conjunto 885 aspirantes:

Resultando que por los Tribunales de Zaragoza y de Valladolid se expuso la conveniencia de ampliar el número de plazas fijadas en la convocatoria, proposición que fué informada favorablemente por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares:

Resultando que algunos de los opositores han sido aprobados en los distritos condicionalmente porque la documentación que presentaron no era completa y porque no podía recabarse en tiempo oportuno la remisión de expedientes de uno ú otro Tribunal autorizada por la orden de esta Inspección de 13 de Abril:

Visto el art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares y las Reales órdenes de 16 de Noviembre y 26 de Febrero precitadas:

Considerando que, según el Reglamento de Médicos titulares, y especialmente las disposiciones 6.ª, párrafo 1.º y 4.º, y las 8.ª y 9.ª de la Real orden de convocatoria, á los Tribunales de cada distrito corresponde, tanto la inclusión ó exclusión en las oposiciones de los aspirantes como la calificación de aptitud:

Considerando que la aprobación condicional otorgada á algunos por las circunstancias expuestas en el resultando tercero no desvirtúa la prueba reconocida de aptitud científica, y no debe, por tanto, perjudicar al opositor, siempre que antes de que se le expida el certificado de aptitud complete su documentación; y

Considerando que, según informa la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, no haya inconveniente en ampliar el número de plazas, y que además resulta ajustado al autorizarlo el principio que informa todas las disposiciones dictadas sobre el particular, que no es otro que el de que se acredite por todos los que aspiren á desempeñar titula-

res su aptitud científica especial para el cargo y el de facilitar á los Ayuntamientos personal de idoneidad reconocida;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se considere con la aptitud legal necesaria para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, á los efectos del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, á todos los opositores calificados por los Tribunales de distrito y comprendidos en las listas propuestas formuladas, en cumplimiento de la disposición 9.ª de la Real orden de convocatoria, sin condición alguna.

2.º Que los aprobados condicionalmente ingresen asimismo en el Cuerpo, siempre que completen su documentación ante la Junta de gobierno y Patronato de éste en el plazo prudencial que ella fije y antes de que haya de expedir el certificado de aptitud.

3.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* las listas de los opositores aprobados, para que la Junta de gobierno y Patronato pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.º, en concordancia con el 40, del Reglamento de Cuerpo, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos.

4.º Que se remitan todos los expedientes personales de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1907.—CIERVA.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Inspección general de Sanidad interior

RELACION de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición, y que tienen la aptitud bastante para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, según la Real orden de esta fecha.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Núm. 1, D. Enrique Bardaji López.-2, D. José Blasco Reta.-3, D. Claudio Cabanas Otero.-4, D. José Fernández de Casas.-5, D. Pedro Manuel Fernández Palacios.-6, D. Joaquín Hurtado Núñez.-7, D. Salvador Iñigo García.-8, D. Mariano Javierre Orgie.-9, don Carlos Rey Stolle.-10, D. Trinidad Horres Jiménez.-11, D. José Navarro Moreno.-12, D. Juan de Dios Muñoz López.-13, D. Enrique Díaz Martínez.-14, D. Eduardo Gotarredona Coll.-15, D. José Zaragüeta Colmenares.-16, D. Luis Abeillhé Rodríguez Fito.-17, D. Alberto Ciudad Villalón.-18, don José Gallego Argüelles.-19, D. Eduardo Pérez Pérez.-20, D. Miguel Ropero Pérez.-21, D. Jacinto Valentín Gamazo.-22, D. Jesús Gómez Aparicio.-23, D. Andrés González Albarriz.-24, D. Francisco Rodríguez García.-25, D. Blas Sierra Rodríguez.-26, don Luis Sobrino Buigas.-27, D. Emilio Grande del Riego.-28, D. José Rodríguez Sobrino.-29, D. Arcangel Ramírez Duro.-30, D. Pedro Ramírez Ponga.-31, D. Antonio Acebo y Camarero.-32, D. Vicente Castro de la Jara.-33, D. Manuel Fernández Cañaveral

Díaz.-34, D. Antonio Franco Martínez.-35, D. Ignacio Galián Marín.-36, D. José María Gumerá Roca.-37, don Francisco Legazpi La Hera.-38, don Antonio Liborio Martín Orozco.-39, D. Leopoldo Martínez Olmedo.-40, D. José María Reymundo Mariño.-41, D. Jesús Rodríguez García.-42, don Ma. io Sánchez Taboada.-43, D. Antonio Tejero Recio.-44, D. José María Vanaclocha Silvestre.-45, D. Mariano Arranz de Pablos.-46, D. Fortunato José García Gómez.-47, D. Mariano López Reche.-48, D. José Martínez de Villa y Corcín.-49, D. Antonio Ruiz Elías.-50, D. Julián Vara y López de la Llave.-51, D. José Belmonte y Balbastro.-52, D. Julián Espinosa de los Monteros.-53, D. Cesáreo Gutiérrez Vázquez.-54, D. Jerónimo Angel Juárez de la Cruz.-55, D. Felipe Gonzalo Martínez Pinedo.-56, D. Emilio Morayta Serrano.-57, D. Francisco Morayta Serrano.-58, D. Ricardo Ortega Nieto.-59, D. Manuel Arévalo Fernández.-60, D. Joaquín Díaz Muñoz.-61, D. José María Mingo Estecha.-62, don Bartolomé Virgilio de la Osa Meneces.-63, D. Pedro Blanco Grande.-64, don Germán Martínez Jiménez.-65, don Angel Sanmiguel Mucharaz.-66, don Eduardo Zuarzúa Gaztelú.-67, don Hipólito Gustavo Alvarez Congo.-68, D. Angel Araujo Carranza.-69, don Emilio Bartolomé Llorente.-70, don Valentín Broca Domingo.-71, D. Julio Camuño Galicia.-72, D. Adrián Castilforte Comas.-73, D. Francisco Galiana Nadal.-74, D. Felipe Pon Peláez.-75, D. Antonio Pretel y Pérez de las Bacas.-76, D. Francisco Quilés Perca.-77, D. Eduardo Juan Búbiales Alegría.-78, D. Rafael Salván Estévez.-79, D. Pedro Serrano Rodríguez.-80, D. Aurelio Almagro García.-81, don Mauricio Almazán Casado.-82, don Gregorio Antequera Doctor.-83, don Hipólito Fernández Vallera.-84, don Ramón Fernández López.-85, D. José Lorenzo Arcenillas.-86, D. Francisco Monci Martínez.-87, D. Leoncio Federico Moreno y Cuesta.-88, D. Pedro Mostanza Santa.-89, D. Francisco Navarrete Cazorla.-90, D. José Perálta Llorente.-91, D. Luis Emilio Pérez Arroyo.-92, D. Basilio Martínez Conde.-93, D. Alfredo Ruéscas Martínez.-94, D. Mariano Justo y Gómez.-95, D. Antonio del Campó Angulo.-96, D. Ignacio Cañadas Plaza.-97, don José Gascañana Herraz.-98, D. Juan Antonio Cayo Tovar.-99, D. Felipe Gómez Casimiro.-100, D. Juan González Escalada Garrió.-101, D. Carlos Lacaba Gómez Pinto.-102, D. Isidoro Navarro Vega.-103, D. Genedio Núñez Antón.-104, D. Avelino Pardo Jaboga.-105, D. Rafael Raposo González.-106, D. Victor Sancha Delgado.-107, D. Arturo Viñuelas García.-108, don Delfín Cáceres Jiménez.-109, D. Manuel Crespo González.-110, D. Francisco Esteban y Gómez.-111, D. José García Lomas y García Lomas.-112, D. José González González.-113, don Miguel Luanco Lacasa.-114, D. José Montes San Agustín.-115, D. Ernesto Nicolau Solo de Zardivar.-116, don Ramón Manuel Ortiz de Pinedo.-117, D. Vicente Perasta Cardero.-118, don Gonzalo Pulido García.-119, D. Francisco Rodríguez Ferrazos.-120, don Sixto Aroza Lería.-121, D. Mariano Benedicto Gómez.-122, D. Francisco Carmona Camón.-123, D. Mariano Echevarría Herrera.-124, D. Leonardo Esteban y Gómez.-125, D. Braulio Manuel García Sánchez de la Plaza.-126, D. Antonio Gómez Palomo.-127, D. Francisco Antonio González Trejo.-128, D. Antonio López Espinosa.-129, D. Pedro Marazuela Gómez.-130, don Juan Martín Gil.-131, D. Adolfo Mar-

tínez Jarabo.-132, D. Telesforo Marchán Martín.-133, D. Nivardo Montalbo Villalobos.-134, D. Francisco Morón Ruiz.-135, D. José Naveda Díaz.-136, D. Enrique Orsi Caro.-137, don Manuel Pardo Bacarizo.-138, D. Eugenio Perd Benito.-139, D. José Pinoglla Santos.-140, D. Manuel Prado Parra.-141, D. Laureano Ruiz Bellón.-142, D. Domingo Sandoval Rosado.-143, D. José Tobarra Molina.-144, don Manuel Verdejo Martínez.-145, don Juan Ramón Acebedo Bercial.-146, D. Mariano N. Algara Briceno.-147, D. Trinidad Asensio Romero.-148, D. Emilio de Bricio Chamorro.-149, D. Zacarías Calvo Blanco.-150, don Emiliano Carmena Sánchez.-151, D. Enrique Corralón Sojo.-152, don José María Corral Cantos.-153, don Maximino Fernández Luanco Cuenca.-154, D. Manuel Inclán Alvaré.-155, don Félix Juzgado Romero.-156, D. Federico de la Lastra López.-157, D. Francisco Marfagón Alonso.-158, D. Rafael Merino Tesol.-159, D. Fulgenio Meseguer Sánchez.-160, D. Jesús Morán García.-161, D. Sancho Nevado Bejarano.-162, D. Fernando Pastor San Martín.-163, D. Antonio Pelegrín Medina.-164, D. Enrique Pérez Grande.-165, D. Mariano Sansigre Serrano.-166, D. José Teresa Bustillo.-167, don Pedro Villosta Enceicas.-168, D. Angel Teófilo Bazago Izquierdo.-169, D. Enrique Carmena Martínez.-170, D. Antonio Carrillo Maestre.-171, don Julio Conejo Sol.-172, D. Antonio Delgado Fernández.-173, D. Juan Antonio Fernández Solceras.-174, don Casildo Benito García García.-175, don Isaias García y Noya.-176, D. Vicente Grageva Quintana.-177, D. Isidoro Huerta Gutiérrez.-178, D. Casimiro López Menéndez.-179, D. Luis Monzón Moro.-180, D. Francisco Nogal Rueda.-181, D. Miguel Angel Paleco Mangador.-182, D. Luciano Lucas Paras Martín.-183, D. Dámaso de la Real Menieta.-184, D. Julian Selgas Guillén.-185, D. Manuel Soler Martín.-186, D. José Useros Aguado.-187, don Heliodoro Varona Franco.-188, don Calixto Arroyo Arrabal.-189, don Rufino Arroyo de la Vega.-190, don Fermín Caballero Núñez.-191, don Francisco del Col y Fernández.-192, D. José Campillo Sánchez.-193, don Antonio Casado Rodríguez.-194, don Bernardo González Pérez.-195, don Felipe Guñarro León.-196, D. José Hoya Montoro.-197, D. Manuel Jiménez Cabrerá.-198, D. Ramón Martínez y Martínez.-199, D. Juan Moñino Arroyo.-200, D. Gerardo Núñez Rive-ro.-201, D. Enrique Orcensanz Molinó.-202, D. Aurelio Ortega y Calzado.-203, D. Emilio Pérez García.-204, don José Rubín de Santa Cruz.-205, don Luis Ruiz y Durán.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Núm. 1, D. Enrique Nogueras Coronas.-2, D. Fernando Casadecús Castells.-3, D. Vicente Jimeno Rodríguez Jaén.-4, D. Jaime Rover Motta.-5, D. José Pujol Pelliza.-6, D. Antonio Serra Torres.-7, D. Joaquín Lastortas Terrés.-8, D. Benigno Juncá Calvet.-9, D. Miguel Reel Llobres.-10, D. Arturo Cuadros Coll.-11, D. José Verdes Sastre.-12, D. Eusebio Múgica Jaca.-13, D. Enrique Jiménez de Azcarato y Arquiza.-14, D. Angel Cisneros Bornoada.-15, D. Antonio Queralt Llop.-16, D. Juan Bosch Anfruns.-17, D. Andrés Vintró Verges.-18, D. Joaquín Porto Caymari.-19, D. Ignacio Puig Castell.-20, D. Francisco Santacana Romeu.-31, D. José Estadella Arnó.-22, D. Salvador Riu Terraja.-23, D. Mariano Rovillat Canals.-24, D. Francisco Pi y Pi.-25, D. Vicente

Compañ Aznau.-26, D. José Torrademé Moliné.-27, D. Juan Puig y Ball.-28, D. Emilio Abelló Bartolomé.-29, D. Francisco de P. Flotals Domenech.-30, D. Emilio Gallego Gay.-31, don José Argemí Lacoma.-32, D. Antonio Ramis Capllonch.-33, D. Domingo Pujadas Nadal.-34, D. Jaime Vila Alvarez.-35, D. José de Subirá y Feliú.-36, D. Ibo Juliá Prát.-37, D. Guillermo Batllé Civit.-38, D. Felipe Juliá Puig.-39, D. Ramiro Serrés Miarnau.-40, D. Ramón Llop Esquerda.-41, don Ramón Carulla Carulla.-42, D. José Puig Deulofeu.-43, D. Jaime Parellada Gallart.-44, D. Erasmo Sala Qursh.-45, D. Juan Prim Codina.-46, D. Antonio Campamar Simón.-47, D. José Blanch Cofé.-48, D. Joaquín Castellsaquer y Castellsaquer.-49, D. Alfredo Barrena Bellvé.-50, D. Rafael García Trujillo.-51, D. Francisco Sibirats Cedó.-52, D. Ramón Salce Boldú.-53, D. Ramiro Marqués Sala.-54, D. Buenaventura Puig Cirera.-55, D. José Blanch Arenas.-56, D. Cándido Climagos Dach.-57, D. José Clariana Roca.-58, D. Juan de Masdevall Rive-ra.-59, D. Vicente Riera Ferrer.-60, D. Carlos Bonifari Mouconis.-61, don José Botifoll Acherá.-62, D. Juan Martínez Marimón.-63, D. Rafael Escotet Mañé.-64, D. Juan Samsó Búrgets.-65, D. Salvador Esquerda Farró.-66, D. Simón Salivellas Mateu.-67, D. José Antonio Civet Manresa.-68, D. Fernando Rosell Fané.-69, don Wenceslao Matet Peig.-70, D. Rómulo Malet Peig.-71, D. Miguel Aguiló Pomar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Núm. 1, D. Fernando Escobar Manzano.-2, D. Francisco Gutiérrez Lozano.-3, D. Ángel Montero García.-4, D. Antonio Alcalá Campos.-5, D. Juan Gracia Pérez.-6, D. Cristóbal Ariza Torres.-7, D. Benigno Benito Murcia-no.-8, D. Manuel Quesada Ballesteros.-10, D. Tomás Díaz García.-11, don Heliodoro Castillo Martínez.-12, don Manuel Villar Muñoz.-13, D. Juan Peralta Porcet.-14, D. Antonio Abellán Gómez.-15, D. David García Fornieles.-16, D. Arturo Herrero Sánchez.-17, D. Antonio Sánchez Bayo.-18, D. Antonio López Cruz.-19, don Francisco Esteban Serrano.-20, don Manuel Mayorga Garica.-21, D. Manuel Pelayo Roncal Rico.-22, D. José Mariscal Alonso.-23, D. Angel Vizcaino Real.-24, D. Francisco Prieto Orellana.-25, D. Juan García Jiménez.-26, D. Gregorio Almagro Sunel.-27, D. Diego Luzón Linde.-28, D. Francisco Sánchez Jerona.-29, D. Francisco Compán Miranda.-30, D. Joaquín Ortega Enriquez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Núm. 1, D. Tomás Sánchez Campo.-2, D. Marcelo Sánchez Manzano.-3, D. Víctor Villoria Sánchez.-4, D. Mariano Benito Valle.-5, D. Esteban Sánchez Macarro.-6, D. José González del Castillo.-7, D. Manuel Cruz García.-8, D. Mariano Navarro Moya.-9, D. Filiberto Villalobos González.-10, D. Jerónimo Téllez de Meneses Martín.-11, D. Indalecio Sánchez García.-12, D. Joaquín Chamorro Lobo.-13, D. Luis Acebedo Sánchez.-14, D. Eloy Cuadrado Mendo.-15, D. Herminio Esteban Pinilla.-16, D. Hermenegildo Egido Estévez.-17, D. José Tapiotes y Tapiotes.-18, D. Jenaro Teomiro Jer-to.-19, D. Juan Leandro Encinas Vacas.-20, D. Ubaldo Uesta del Pozo.-21, D. Felipe Collado González.-22, D. Demetrio Pérez Calzada.-23, don Clemente Queipo Sevillano.-24, don José Cañizal Serna.-25, D. José Asensio Benito.-26, D. Mariano Rodríguez Pérez.-27, D. Gaspar Sánchez Ruiz-

28, D. Isaac Rodríguez López.-29, don Tomás Martín Sánchez.-30, D. Alfredo Ruano Campó.-31, D. Tomás Ceballos Viniestra.-32, D. Pedro Solís Gil.-33, D. José Luis Rodríguez López.-34, D. Pompeyo Gatón Mazariegos.-35, D. Tomás Robado Mayoral.-36, don Nicolás Antigüedad García.-37, don Juan Manuel Domínguez García.-38, D. Maximiano Piñán Martínez.-39, D. Marcial García Gómez.-40, D. Arturo Calvo y García.-41, D. Joaquín Coca y Martín.-42, D. Floro Grandoso Martínez Hidalgo.-43, D. Leandro García Pérez.-44, D. Antonio Fraile Pizarroso.-45, D. Román Carrero y Blázquez.-46, D. Luis Villar y Prieto.-47, D. José María Rosete y Pendas.-48, D. Donato Sánchez Bueno.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Núm. 1, D. Ignacio Castro Iglesias.-2, D. Aurelio Vidal.-3, D. Enrique Marescat Iglesias.-4, D. Manuel García de Castro.-5, D. Antonio Quiroga Macía.-6, D. Juan Vilas Molezua.-7, D. Roberto Martínez Baladrón.-8 don Ricardo Rodríguez Peña.-9, D. Mariano Diéguez Gómez.-10, D. Hortensio Digón Orallo.-11, D. Juan Penas Tonedo.-12, D. Guillermo Barros Arbones.-13, D. Julio Casares pescama.-14, D. Ignacio Granada Camino.-15, don José Pedreira García.-16, D. Antonio Munén Villarino.-17, D. Joaquín Ayala Pérez.-18, D. Benigno Romero Piñero.-19, D. José Braña Castro.-20, D. José María Campos Varela.-21, D. Valentín Vieitez López.-22, don Manuel Fuertes Cabelas.-23, D. Francisco González de Lema.-24, D. Andrés Patiño Girande.-25, D. Tomás de Artaza Noguera.-26, D. Elisco Martínez Alonso.-27, D. Aurelio Alvarez Belbis.-28, D. Gabriel Simón Lapatra Botta.-29, D. Benjamín Alvarez Lorenzo.-30, D. Benito Pazos González.-31, D. Cándido Soto Tolmeiro.-32, D. Martín Bescansa Casares.-33, don Julio Mengotti Gaudeuzi.-34, D. Daniel García Barros Pena.-35, D. Gumersindo Fontán Coto.-36, D. Ramón Villarino Arcas.-37, D. Joaquín González Moreira.-38, D. Fermín Juan Montaña Fernán.-39, D. Alberto Carreño Arias.-40, D. José Quiroga Mondelo.-41, D. José Fernández Rey.-42, D. Severiano Zapino Reymundo.-43, D. Luis Taibo García.-44, D. José Mariño Martínez.-45, D. Antonio Seijo Benaset.-46, D. José Devesa Núñez.-47, D. Adonis Maquieira Serapio.-48, D. Rogelio Val Barrós.-49, don Agustín Agal Rivademar.-50, D. Daniel Sestelo Uiloa.-51, D. Eduardo Pardo Arias.-52, D. Enrique de los Arcos Fajardo.-53, D. José Parrilla Baamonde.-54, D. Melchor Castro Gallego.-55, D. Antonio Tomé Rey.-56, D. Maximino Cacheira Navarro.-57, D. Ramón García Gómez.-58, D. Emilio Montilla Villar.-59, D. Agustín Gamallo Lizárraga.-60, D. Juan Mas Carnicero.-61, D. Manuel Fábrega Cuello.-62, D. Enrique Quiroga Quiroga.-63, D. Manuel Pousa Fernández.-64, D. Pedro López Varela.-65, D. Gumersindo Nieto Arcos.-66, D. José Pérez Alvarez.-67, D. Eduardo Ferreiros Casanova.-68, D. Carlos Llamas Navia.-69, D. Benito Sebes Lorenzo.-70, D. Fabio López Alejos.-71, D. Domingo Andrade Martínez.-72, D. Carlos Alvarez Cienfuegos.-73, D. Ricardo Pérez Linares.-74, D. José Loureiro Crespo.-75, D. José Vicente Gayoi.-76, D. Leopoldo Blanco Gayoso.-77, don Belisario Bernárdez Rodríguez.-78, D. César Díaz Rodríguez.-79, D. Antonio Fernández Puente.-89, D. Jesús Maseda Cadórniga.-81, D. Constantino Armado Cagias.-82, D. Indalecio Rodríguez Otero.-83, D. Apolinar Ba-

gallo Bouza.-84, D. Cesáreo Urculo Díez.-85, D. José María de Pinedo Monasterio.-86, D. Manuel Esperante Fernández.-87, D. Senén Pardo Ocampo.-88, D. José Sines Botana.-89, don Manuel Larramendi Rey.-90, D. Miguel Pesias Portas.-91, D. Cesáreo Lorenzo González.-92, D. Francisco Mascareñas Romero.-93, D. Eusebio Bujardo Fernández.-94, D. Manuel Pardiñas Dominguez.-95, D. Eduardo Pérez Fresno.-96, D. Gumersindo Portabales Nogueira.-97, D. Manuel Fernández Bondad.-98, D. Angel Alvarez del Río.-99, D. Maximino Suárez Castañón.-100, D. Francisco Linares Iglesias.-101, D. José Varela González.-102, D. Manuel Vidal Díaz.-103, don Ricardo Amigo García.-104, D. Mauricio Troncoso Penedo.-105, D. Casiano Feijó Bermúdez.-106, D. Serafín Jusua Miñones.-107, D. Manuel Devesa Quintáo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Núm. 1, D. Amadeo Soler Luesma.-2, D. Jerónimo Becerra Pardillo.-3, D. Francisco Marqués Moreno.-4, don Francisco Ramírez Sánchez.-5, don Juan de las Morenas Sánchez.-6, don José Sánchez Mejías.-7, D. Francisco Salto Bellido.-8, D. Eduardo Amo González.-9, D. Eugenio Díaz Burgos.-10, D. Jaime Casas Jiménez.-11, don Juan Medina Nebot.-12, D. Fernando Lara Calero.-13, D. José Antonio Lemos y González de la Rivera.-14, don Pascual Bracho García-Hidalgo.-15, D. Jacinto Ovin Corte.-16, D. Luis Biedma Conde.-17, D. Tomás Martín Bedmar.-18, D. Guillermo Miquel Perceca.-19, D. José Antonio Ramírez Rincón.-20, D. Jacinto Cernuda Jaramillo.-21, D. Joaquín Menéndez Fernández.-22, D. Manuel Moreno Ramírez.-23, D. Antonio González Jiménez.-24, D. Francisco Hidalgo Figueroa.-25, D. Luis Fernández Ballesteros.-26, D. José Gil de la Paz.-27, D. Manuel Muñoz de los Santos.-28, D. José Jerez y Jerez.-29, D. Vicente Isaac Corvo Kidruejo.-30, D. Juan Rojo Gómez.-31, D. Miguel Jerez Jerez.-32, don Francisco Biedma Conde.-33, D. Gregorio Serrano Maiz.-34, D. Manuel Sánchez Godoy.-35, D. Rafael Galán Bel.-36, D. Luis Salvador Cirre.-37, D. Víctor Ortiz López.-38, D. Manuel Andrés y Trayer.-39, D. Ildelfonso Sopena González.-40, D. Antonio Daza Duque.-41, D. Manuel Fierro é Izquierdo.-42, D. Antonio Espinosa Gamero.-43, D. José María Siquemani Muñoz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE CÁDIZ

Núm. 1, D. Eladio Seco Gálvez.-2, D. Juan Bautista Silvestre González.-3, D. Juan Fernández Lozano.-4, don José Simón Díaz Roza.-5, D. Alejandro Rodríguez Solís.-6, D. Juan J. Arroyo y Guerrero.-7, D. Jacinto de la Cruz y Fernández Arévalo.-8, don José Sánchez García.-9, D. Antonio Ramírez y González.-10, D. Julián Jiménez de la Cruz.-11, D. Emilio Barrera y de Izaguirre.-12, D. Jerónimo de Dolorca y Ceballos.-13, D. Rafael Ruiz Molina.-14, D. José Cabañero Ramírez.-15, D. Manuel Corbacho y Redondo.-16, D. José Naveiras Zamorano.-17, D. Pedro Navas y Navajos.-18, D. José Luis de Ejaide y Bosch.-19, D. Amador Quintana de la Peña.-20, D. Luis Izquierdo Iama.-21, D. José González Pujales.-22, don Eduardo Denio y Pastor.-23, D. José Luis Bournats y Rodríguez.-24, don Antonio Fernández Requejo.-25, don Manuel de la Quintana y Alvarez.-26, D. José Victoriano y Soto.-27, D. Ramón Amiquete Vázquez.-28, D. Fernando Camúñez del Puerto.-29, don Emilio Sarciade y Abad.-30, D. José

González Camoyano.-31, D. Francisco Baena Salas.-32, D. Agustín Ballester y Jurado.-33, D. Alberto Costa Martínez.-34, D. Ramón González de la Herrera.-35, D. Francisco J. Porrua y Vázquez.-36, D. Miguel González de los Santos.-37, D. Fernando Mouri Fernández.-38, D. Ramón Vázquez Ramos.-39, D. Fernando Lozano de los Reyes.-40, D. Gabriel de la Cámara y Jiménez.-41, D. Francisco Sotomayor y García.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Núm. 1, D. Manuel Serantes.-2, don Manuel Garcés.-3, D. José Benedito.-4, D. Jesús Gallur.-5, D. José María Tomás.-6, D. Antonio Carracedo.-7, D. José Remón.-8, D. Julio Voler.-9, D. José Bertet.-10, D. Carlos Primo.-11, D. José Clausell.-12, D. Domingo Yáñez.-13, D. José Espina.-14, don Francisco Martín.-15, D. Antonio Hernández.-16, D. Juan Bosch.-17, D. Julio Montesino.-18, D. Juan Garay.-19, D. Francisco Nacher.-20, D. Jerónimo Forteza.-21, D. Ricardo Boil.-22, don Fernando Muñoz.-23, D. José Picazo.-24, D. Antonio Leida.-25, D. Vicente Alós.-26, D. José Garén.-27, D. Vicente Cortés.-28, D. Cayetano Andrés Prosper.-29, D. Víctor Pastor.-30, D. Alvaro Gómez.-31, D. Manuel de los Santos Vivanco.-32, D. José Pérez Mateos.-33, D. Luis Martínez.-34, don Simeón Vallet.-35, D. Luis Silvestre.-36, D. Fausto Campos Marte.-37, don Cándido García.-38, D. Ladislao Ayala.-39, D. Alfredo Pina.-40, D. José M. Melis.-41, D. Salvador García.-42, D. Francisco Ramos.-43, D. Ginés González.-44, D. Ezequiel Ballester.-45, D. Juan Bautista Domingo.-46, D. José D. Palacios.-47, D. Francisco Palacios.-48, D. Francisco F. Vives.-49, D. Joaquín Tuixans.-50, D. Teodoro Pastor Requeni.-51, D. Abraham Tinaut.-52, D. Agustín Rivera.-53, D. Enrique Guillén.-54, D. Juan Bernart.-55, D. Valeriano Baeza.-56, don Carlos Schmid.-57, D. Fernando Vizcarro.-58, D. Juan H. Pastor.-59, don Tomás Conesa.-60, D. Vicente Camarena.-61, D. Petronilo Valero.-62, don Manuel Ros.-63, D. Rafael Sievera.-64, D. Pedro Bayona.-65, D. Abilio Orts.-66, D. Ramón Penichet.-67, D. Agustín Campos Igual.-68, D. Aurelio Adán.-69, D. Manuel Lázaro.-70, don Antonio Auquix Gil.-71, D. Engelberto Alba Lorente.-72, D. Pedro Díaz.-73, D. Manuel Royo.-74, D. Manuel Ibañez.-75, D. Mariano César Linares.-76, D. Joaquín Pérez Maché.-77, D. José M. Valls Falcó.-78, D. César Batlles.-79, D. Antonio Guinot Alucha.-80, D. Francisco Doñate.-81, D. Emilio González Benlliure.-82, don Juan Pacheco.-83, D. Hilario Gómez (condicional).-84, D. Lauro Hernández (condicional).-85, D. Juan Roig Valero (condicional).-86, D. Pedro Puchol Puig (condicional).-87, D. Antonio Cervera Martínez (condicional).-88, D. Bernardo Possetti Montero de Espinosa (condicional).-89, D. Pedro Ibañez (condicional).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Núm. 1, D. Clemente Franque García.-2, D. Angel Hernán de Nicolás.-3, D. Luis Vega Hazas.-4, D. Mariano Calderón.-5, D. Saturnino García Vicente.-6, D. Tomás Chico Yagüe.-7, D. Emilio Andrés Olaya.-8, D. Bonifacio Gil Baños.-9, D. Juan Antonio Torroba Ortega.-10, D. Victoriano Díez Castreño.-11, D. Ricardo Chaguaceta Villabrille.-12, D. Amando Regato Ceballos.-13, D. Saturnino Rodríguez Jorge.-14, D. José Santamaría González.-15, D. Teófilo Rodríguez Joara.-16, D. Miguel Alfonso Iturrande.-17, D. Silverio Abad Garrachón.-

18, D. Miguel Pérez Rodríguez.-19, D. Eulogio Fernández Ramos.-20, don José Bermejo Lema.-21, D. Prudencio Fernández Regatillo.-22, D. Celestino Rubiera Canellada.-23, D. José Antonio Villalain Fernández.-24, D. Santiago Guerra Naya.-25, D. Francisco Rodríguez Alonso.-26, D. Manuel Ruiz Torre.-27, D. Raimundo Gallego Campana.-28, D. José Ortiz y Ortiz.-29, D. José García Rico.-30, D. Rafael Pérez Olea.-31, D. Eloy Sanz Villa.-32, D. Alfredo Cifuentes Fernández.-33, D. Gregorio Arnáiz Herce.-34, D. Felipe Cuevas Arte.-35, don Gabriel González Casado.-36, D. Francisco Población Belloso.-37, D. Antonino Herrero Escobar.-38, D. Maximino Martínez Vázquez.-39, D. Emilio López Sierra.-40, D. Isidoro Ureta del Val.-41, D. Emiliano Mozo Ocio.-42, D. Manuel Velicia Montalbán.-43, D. Angel Milla Barcenilla.-44, don Emilio Ruiz Domínguez.-45, D. Nicolás Vallejo.-46, D. Maximiliano Pérez y Pérez.-47, D. Julio Francia Manjón.-48, D. Cástor Corzo y Matea.-49, D. Pedro Gago Lázaro.-50, D. Benito Roldán Sevilla.-51, D. Tomás Arranz y Ponte de León.-52, D. Juan Ayesarán Vázquez.-53, D. Fermín Quintana Ruiz.-54, D. Juan Gualberto Burgeño.-55, D. Endaldo Martínez Boerío.-56, D. Vicente Oteo Villate.-57, D. Gerardo Gutier Sanz.-58, D. Casimiro Sanz de Frutos.-59, D. Luis García y de Una.-60, D. Juan García Otero.-61, D. Román Cararo Tamayo.-62, D. Jerónimo Fourrieres García.-63, D. José María Areizaga y Bastida.-64, D. Federico Monsalve Bayón.-65, D. Manuel Izquierdo Aconsol.-66, don Teófilo Gil Tesedo.-67, D. Juan Magdaleno Germosi.-68, D. Cecilio Abraham Maqueda.-69, D. Aurelio Escribano Alvarez.-70, D. Santiago Torres Alonso.-71, D. Fermín Urdiales Tomé.-72, D. José Campos Ibáñez.-73, D. Andrés Pascual Alonso.-74, D. Pedro Alonso Matanzo.-75, D. Eustasio Fernández Pedrero.-76, D. Fernando Vega Delá.-77, D. Francisco Herrera Alonso.-78, D. Enrique Martínez Velasco.-79, D. Macario Allende Andrés.-80, D. Clemente Sanz Aguado.-81, D. Antonio Fernández del Río.-82, D. Mariano Bayo Lafuente.-83, D. Federico Sánchez Martín.-84, D. Alejandro Sarabia Ortega.-85, D. Eusebio Navas Sandino.-86, D. Francisco Acevedo Fernández.-87, D. José Alfonso Zarranz.-88, D. Ricardo Díaz Calderón.-89, D. Manuel Benito González.-90, D. Sixto Rodríguez Sepúlveda.-91, D. Miguel Cuñado Martínez.-92, don Germán Cantalapiedra Duque.-93, don Jorge Sento Ojosnegros.-94, D. Ramón Miguel Cerial.-95, D. Vicente Arranz Quevedo.-96, D. Vicente Solorrón Sagredo.-97, D. Graciano Paramio Coscón.-98, D. Alfredo Lama Pérez.-99, D. Alejandro Martínez Anaga.-100, D. Justino Cruz Cordobés.-101, D. Antolín Ratón Vecilla.-102, D. Antonio Cantalapiedra Duque.-103, D. Hermenegildo Fresno y Fresno.-104, D. Enrique Martínez de Bujo.-105, D. Agustín Llamazares Fernández.-106, D. Leodegario Herrero de Cea.-107, D. Justo Gorostiaga Muñururi.-108, D. Francisco Caso Rodríguez.-109, D. Pedro Navas Carcia.-110, don Cripciano Torrecilla Vélez.-111, don Manuel Martínez Conde.-112, D. Joaquín Martín Pastor.-113, D. Francisco Martín Olmedo.-114, D. Pedro Burgos Lugo.-115, D. Juan Antonio García Gago.-116, D. Enrique de Carrillo y Viten.-117, Marcos Molinuevo Montejó.-118, D. Valentín Aguado Boya.-119, D. Mario Cimadevilla Alonso.-120, D. Ramón Fernández Salazar.-

121, D. César Sarama García.-122, don Vicente Alonso Arija.-123, D. Enrique Díaz Gómez.-124, D. Edmundo Pastrana Echeverto.-125, D. Fidel Martínez Cuervo.-126, D. Casimiro Cabajo Alonso.-127, D. Vicente Martín de la Cal.-128, D. Gerardo Velasco Menéndez.-129, D. Antero Zuloaga Martínez.-130, D. Francisco Martín Virán.-131, D. Pedro Alvarez Vázquez.-132, D. José Castillo de la Barga.-133, D. Rafael Evaristo Miguel Alvarez.-134, D. Adolfo Arce González.-135, D. Martín Ocampo Delgado.-136, D. Julián Iturralde López.-137, D. Enrique Rodríguez Valderrama.-138, D. Ramiro Gutiérrez Martínez.-139, D. Rosendo Gutiérrez Martínez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Núm. 1, D. Tomás Rallo Colandrea.-2, D. Tomás Lerga Luna.-3, D. Mariano Monreal Cuadrón.-4, D. Emilio Bara Edicto.-5, D. Valero Iribas Casas.-6, D. Marcelino Serrano Serón.-7, D. Germán Burbano Zaboray.-8, don Rudesindo Lázaro Caballero.-9, don Francisco Cava Pinto.-10, D. José Estefanía Alfonso.-11, D. Diego Burbano Zaboray.-12, D. Eduardo Muros Paredes.-13, D. Isaac Salinero Alcubierre.-14, don Antonio Labayen Abeán.-15, D. Edmundo Santolaria Labastida.-16, D. Antero Noailles Pérez.-17, D. Mariano Alvirá Lacierva.-18, D. Francisco Martínez Maynar.-19, D. Antolín Cristóbal Arenzana.-20, D. Carlos Espinosa Palacio.-21, D. José Royo Sola.-22, D. Baltasar Díaz Campos.-23, D. Carlos Mateo Montero.-24, D. Baldomero Barcelona Campos.-25, D. Angel Andrés.-26, D. Ignacio Ucedo Conde.-27, D. José Martínez Teruel.-28, D. José Sancho González.-29, D. Antonino Jaray Marqueta.-30, D. Enrique Pina Núñez.-31, D. Justo Sesé Villanueva.-32, D. Clemente Azpeitia Esteban.-33, D. Jacinto Traín Nadal.-34, D. José Torner Narbona.-35, D. Angel Mateo Gil.-36, D. Alejandro Modurga Marañón.-37, D. Aurelio Ferrán Loinaz.-38, don Luis Aznar Lajusticia.-39, D. Vicente Loscos Pardo.-40, D. Federico Moreno García-Arévalo.-41, D. Mariano Navarro Julián.-42, D. José Dehesa Tellería.-43, D. Mariano Nicolás Azparréu.-44, D. Ricardo Blázquez Moachola.-45, D. Rogelio Carreras Salas.-46, D. León Formiguera Manén.-47, D. Joaquín Navarro Romero.-48, don Orencio Pellicer Labodía.-49, D. Justino Sarralde López.-50, D. Pascual Iñarra Legarraga.-51, D. Gilberto José Pallarés Eceel.-52, D. Pedro José Mateos.-53, D. Rafael Lozano Figueras.-54, D. Tadeo Aztiscá Zabala Anchieta.-55, D. José Pérez Ricarte.-56, D. Manuel Basuste Sánchez.-57, don Saturnino García Carrillo.-58, D. Basilio Fernández Tejada.-59, D. Antonio Palacio Callene.-60, D. Domingo Lostao Chulilla.-61, D. Lorenzo Naval Lasierra.-62, D. Ricardo Martín Saena de Santa María.-63, D. Luis Muñoz Navarro.-64, D. Rafael Sarabia Huarte Mendicoa.-65, D. Emilio Cenozo Giriberte.-66, D. José Plaza García.-67, D. Fernando Montañés Peinado.-68, Don Emilio Carrilla Cuevillas.-69, D. Evaristo Pérez Luquín.-70, D. Cándido Victoria García.-71, D. Mariano Victor Menduri Milagro.-72, D. Darío Romero Díaz.-73, D. Fernando Hinojar Pons.-74, D. Santiago Manuel Puyuelo Sancho.-75, D. Manuel Zamora Nandín.-76, D. Gregorio Dieste Arrojos.-77, don Mannel Alonso Juntirra.-78, D. Mariano Lorón Simón.-79, D. Benito Garroña Navarro.-80, D. Ildefonso Franco López.-81, D. Romualdo Lacoste Pa-

rain.-82, José Puyuelo Sancho.-83, D. Jacinto Martínez de Zuazo.

Madrid 4 de Julio de 1907.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

(Gaceta del 9 de Julio de 1907.)

Núm. 746

Alcaldía de Santa Marta

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para que sirva de base á los repartimientos por dicho concepto en el año 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan revisarlos y entablar las reclamaciones que crean en su derecho dentro del plazo fijado; pasado el mismo, no serán oídas.

Santa Marta 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Andrés Burgos.

Núm. 750

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallándose terminados los apéndices de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, para el año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de ocho días, á contar desde que el presente de á luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que sea dicho, plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 751

Alcaldía de Veganzones

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en la Secretaria del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y á lo terminantemente dispuesto en el artículo 92 de la instrucción de Sanidad de 14 de Julio 1903.

Veganzones 11 de Julio de 1907.—El Alcalde, Mariano García.

Núm. 752

Alcaldía de Riofrío de Riaza

Por el vecino de este pueblo, Trinidad Rodríguez Gaitero, se me ha dado parte en la mañana de este día, y hora de las siete de la misma, de que Victoriano (N), natural de Torreadrada, se marchó desde el sitio titulado Colmenarejo, dejando solo con el ganado lanar que los dos guardaban á Silvestre Martín Serrano, sobre

las doce á una de tarde, ignorándose la dirección que ha podido tomar.

Señas del Victoriano

Estatura regular, de unos diez y seis á diez y ocho años de edad, bastante veloso, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, pelo castaño, viste pantalón de Mahón, chaleco de pana parda, blusa azul remendada; chaqueta de paño pardo reforzada al rededor con piel de esterado, boina azul remendada, botas fuertes de cuero, calza abarcas con coyundas en mal uso, delanteras de becerro en buen uso, habiéndose llevado además otro par también de becerro, tiene recien cortado el pelo, y es de suponer haya tirado para esta provincia.

Riofrío de Riaza 11 de Julio de 1907.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Núm. 745

Juzgado de instrucción de Riaza

EDICTO

D. Francisco de P. Caplín y Fandiños, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado por la Audiencia provincial de Segovia, en la causa seguida contra D. Robustiano Sainz Gómez, Médico de Honrubia, y residente últimamente en el pueblo de Villangómez, por el delito de injurias, se ha acordado se haga saber á dicho D. Robustiano habersele aplicado la gracia de indulto general en el pago de las costas procesales y decretado el alzamiento de embargo de bienes practicado para asegurar las responsabilidades de la causa.

Dado en Riaza á ocho de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplín.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 737

Inspección especial de Aduanas de Cuéllar

EDICTO

Don Luis Oñoro y Santos, Inspector especial de aduanas de esta Villa.

Hace saber: Que necesitando la Inspección de su cargo un local donde establecer sus oficinas y almacenes, se tomará en arriendo por la misma con autorización del Excmo. Sr. Director general del ramo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición del público en la oficina de esta Inspección, todos los días no feriados desde las diez á las doce horas, el local que reúna condiciones ventajosas de los que fueren propuestos, durante el término de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y con el fin de que puedan tomar parte en el contrato las personas que lo estimen conveniente.

Cuéllar 10 de Julio de 1907.—Luis Oñoro.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 757

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Habiéndose renunciado por D. Luis de Navas y Quintero, vecino de Madrid, en instancia de fecha cuatro de los corrientes a la prosecución del expediente minero núm. 316 de registro, titulado "Previsión," sito en término de Zarzuela del Monte y paraje nombrado Vertientes al arroyo de las Hocas; le ha sido admitida por este Gobierno la expresada renuncia, en armonía con lo que dispone la vigente legislación de minería.

En su consecuencia se declara cancelado el referido expediente y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero que abarca cuarenta pertenencias ó hectáreas en el paraje mencionado.

Segovia 16 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 758

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Habiéndose renunciado por D. Saturio Ramírez García, vecino de Villacastín, en instancia de fecha cinco de los corrientes, a la prosecución del expediente

núm. 324 de la mina de hierro, titulado "Flor del Desengaño," sita en término de Villacastín, y paraje nombrado Las Pocilgas y Lancha del Muerto; le ha sido admitida por este Gobierno la expresada renuncia, en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de minería.

En su consecuencia se declara cancelado el referido expediente, y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero que abarca cincuenta pertenencias ó hectáreas en el paraje mencionado.

Segovia 16 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 16 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. de la Comisión, cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver en uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Lactancia.—Fresneda de Cuéllar.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia de los niños Bernardino Correa Fernández, hijo de Victoriano Correa, y Pabl. García Muñoz, hijo de Eufemia Muñoz, vecinos de Fresneda de Cuéllar.

Alienados.—San Ildefonso.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del señor Juez de instrucción de esta Capital, en la que manifiesta que el expediente sobre reclusión de Florencio Rubio y Rubio, vecino de San Ildefonso, se ter-

minó por auto de 14 de Agosto de 1906, acordando la reclusión definitiva del enfermo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que por cuantos medios la ley le concede, exija del padre del alienado, la inmediata presentación en esta Corporación del citado testimonio sino quiere incurrir en responsabilidad.

Sección de lactancia.—Basardilla.—La Comisión acuerda prorrogar por tres meses más la lactancia del niño Frutos Blanco, hijo de Baltasar Blanco, vecino de Basardilla, en vista de su poco desarrollo.

Navas de Oro.—Asimismo acordó el ingreso en la sección de lactancia de la niña Benita Miguel Muñoz, vecina de Navas de Oro, cuya niña nació el 21 de Marzo último.

Sección de expositos.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 14 del actual, se fugó de dicho Establecimiento el asilado Aurelio San Lucio, de 13 años de edad, y de oficio panadero, sin que haya vuelto al Establecimiento, a pesar de las diligencias practicadas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio de las siguientes cuentas presentadas:

Una, importante 15 pesetas, por seis metros de yute superior en el Comercio de D. Juan Sánchez Várez, con destino al Gobierno civil.

Otra, importante 62'27 pesetas, por seis días de jornal y materiales invertidos en las obras hechas en el edificio que ocupa el Gobierno civil.

Otra, importante 16'30 pesetas, por la compostura de 10 sillas, de las pertenecientes al Gobierno civil.

Otra, importante 20'25 pesetas, por los jornales y materiales necesarios para la reparación de los tejados del edificio que ocupa esta Diputación provincial.

Asuntos de la competencia de la Comisión.

Obras públicas.—Capital.—Dada cuenta del expediente de la nueva instalación eléctrica para el alumbrado y fuerza motriz que en esta Capital intenta llevar a cabo D. Juan Maeso, vecino de Madrid, la Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial por hallarse ausente el Sr. Director de carreteras y por el Negociado correspondiente, se informe dicho expediente para que pueda darse cuenta de él en las primeras sesiones que esta Comisión celebre.

Memoria semestral.—Capital.—Dada lectura de la Memoria semestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley provincial, ha de presentar esta Comisión a la Excelentísima Diputación en las próximas sesiones ordinarias, se acordó aprobar dicha Memoria en la forma en que está redactada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 16 de Abril de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban.

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores de la Comisión, cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Quedó constituida la Comisión provincial en la forma siguiente:

Vicepresidente:

D. Modesto Alvarez Sanz.

Vocales:

D. Julio de la Torre Bartolomé.

D. José Bermejo Mayoral.

D. Hermenegildo de la Fuente Rico,

D. Atilano González Ligero.

Se acuerda que por el Sr. Vicepresidente se dirija atenta comunicación á las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales de esta provincia, y á todas las Diputaciones de España, dándolas cuenta de la constitución de esta Comisión, ofreciéndolas su más decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Reemplazos.—Capital.—En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1887, la Comisión acuerda designar sus cuatro Vocales con exclusión del Sr. Vicepresidente para que formen parte de la Comisión mixta de reclutamiento, estableciendo para que actúen como Vocales de la misma, en todas las sesiones que celebre para la revisión de exenciones y excepciones del servicio militar y todas sus incidencias alternando por días los turnos siguientes:

Primer turno:

D. Atilano González Ligeró.
 > Hermenegildo de la Fuente.

Segundo turno:

D. José Bermejo Mayoral.
 > Julio de la Torre Bartolomé.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro señores sean sustituidos en la siguiente forma:

D. Atilano González Ligeró, será sustituido por D. José Bermejo; don Hermenegildo de la Fuente, por don Julio de la Torre; D. José Bermejo, por D. Atilano González Ligeró, y don Julio de la Torre, por D. Hermenegildo de la Fuente.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda designar al Vocal D. José Bermejo Mayoral, para que con tal carácter forme parte de la Comisión de personal en el lugar de D. Francisco de Diego, que venia desempeñando este cargo como individuo de la Comisión provincial que ha cesado.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1885, acuerda proponer en terna á la Superioridad para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública con el carácter de Vocal de esta Comisión á los Sres. D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Atilano González Ligeró y D. Hermenegildo de la Fuente.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar el estado de precios medios para los distintos artículos de suministros que han de regir durante el mes actual.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinadas con el mayor detenimiento las cuentas de fondos provinciales de 1906, rendidas por el Depositario D. Fernando Carral, así como la de presupuestos autorizada por el señor Presidente de la Corporación, y encontrándolas formadas con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia y perfectamente justificadas sus partidas, sin encontrar por tanto reparo alguno que formular, y sin que resulte tampoco que se haya hecho reclamación alguna contra ellas durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación; la Comisión acuerda presentarlas á la Excm. Diputación en su próxima sesión ordinaria á los efectos que se expresan en el párrafo 2.º del artículo 126 de la Ley provincial.

Derechos pasivos.—Fuentesauco.—Dada cuenta de haberse recibido los documentos que por esta Comisión se acordó reclamar del peón caminero Bruno Blasco, y estando justificados convenientemente los extremos reglamentarios; se acuerda informar á la Excm. Diputación, que procede se conceda al referido peón caminero la

jubilación á que tiene derecho por la cantidad anual de 378 pesetas.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda hacer una visita al Sr. Gobernador civil, con objeto de ofrecerle sus respetos y la cooperación más decidida para cuantos asuntos se relacionen con el mejor servicio público.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Abril de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 6 de Junio de 1907.

PRESENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días 6, 7, 10, 11, 21, 22, 24 y 25, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Administración municipal.—Capital.—Examinadas las instancias remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil, y suscritas respectivamente, por D. Antonio Rey, vecino de Madrid, y D. Eugenio Trajillano, de Segovia, en solicitud el primero de que quede sin efecto la fianza que constituyó un hijo suyo para responder de la causa que se seguía al citado Sr. Rey, por malversación de caudales del Municipio de Segovia; que se le ponga en posesión de las tres casas que posee en este término municipal y cuyas rentas, para responder de las multas de la causa, las viene cobrando el Administrador judicial, y por último que se requiera al Ayuntamiento para que le sean satisfechas al reclamante 15.000 pesetas que se le adeudan, por consecuencia de un cargo duplicado que por un error involuntario se le hiciera en la supuesta malversación de caudales en el ramo de consumos del Ayuntamiento; y el segundo en solicitud de que quede sin efecto el intentado embargo de dos casas que se suponían propiedad de D. Eusebio Pérez, para responder del resultado de la causa que á éste se le instruyó por la indicada supuesta malversación de caudales; que se le ponga en posesión de las rentas de aquéllas, destituyendo al actual Administrador judicial y que se libre orden á la Sacursal de la Caja de Depósitos, á fin de que le sea entregado el de 10.000 pesetas constituido á favor del Juzgado instructor de esta Capital, para garantizar al D. Eusebio Pérez; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador se digne hacer se remita el oportuno documento acreditando el extremo apuntado en el anterior considerando.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 760

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento correspondientes al mes de Agosto y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Julio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
						20 pr 100	80 pr 100
Ayunt.º de Adrada de Pirón	Adrada de Pirón	Dehesa	Propios	Adrada de Pirón	5.º	27 Agosto 1907	683'10

Segovia 15 de Julio de 1907.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 759

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia
 CÉDULAS PERSONALES

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 12 del corriente mes la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Debiendo terminar para el 20 del presente mes las operaciones preliminares de la recaudación del impuesto de cédulas personales referentes al año actual, y habiéndose fijado con carácter general por Real orden de 25 de Marzo de 1904 las condiciones en que se ha de verificar la cobranza de dicho impuesto, y en cuanto á las

provincias de Barcelona, Guipúzcoa, Jaén y Málaga por la del 15 de Febrero último, la cual fué modificada en parte respecto á la primera de las citadas provincias por otra Real orden de 1.º del siguiente mes de Marzo; S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer: Que la recaudación voluntaria del referido impuesto en este año dé principio en todas las capitales y pueblos de las provincias el citado día 20 del corriente mes: Que el descuento del importe de las cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, participes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público se realice el día 2 de Septiembre siguiente, al satisfacerse los haberes del mes de Agosto: Que para dicho fin los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo hagan constar así ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración autorizada durante el mencionado mes de Agosto, quedando incurso, si no lo hacen, en la consiguiente responsabilidad: Que en cuanto á los individuos de las citadas clases que, por no tener su vecindad legal en los Centros ó Capitales de provincia, no se encuentren obligados á satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de los mismos, deberá exigirse la exhibición de sus cédulas en el mes de Septiembre, al abonarse los haberes del anterior; y que se faculte desde luego á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y muy especialmente de los Sres. Alcaldes á los cuales se les advierte que pueden desde luego recoger en estas Oficinas las cédulas correspondientes á sus respectivos municipios.

Segovia 15 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 736

Concurso de premios á la Agricultura en la Región Agronómica de Castilla la Vieja, conforme al Real decreto fecha 15 de Febrero de 1907.

Constituíta la Junta calificadora del concurso con arreglo á lo que previene el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero último, procedió en sesión celebrada el día 27 de Junio á cumplir lo dispuesto en el art. 4.º del mismo, fijando las bases que de acuerdo con la citada disposición legal, han de servir para la adjudicación de los premios ofrecidos por el Ministerio de Fomento, y para que lleguen las decisiones de la Junta á conocimiento de los agricultores que deseen tomar parte en el concurso, se hacen públicas por medio de esta Circular, que se insertará en los Bo

letines oficiales de las provincias que forman la Región.

Bases ó condiciones del concurso

1.^a Los agricultores podrán aspirar á los referidos premios únicamente por las fincas que posean en las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la Región de Castilla la Vieja.

2.^a Los agricultores que aspiren á alcanzar algunos de los premios ofrecidos deberán solicitarlo de la Junta, dirigiendo sus instancias al Sr. Presidente de la misma, en Valladolid, y presentarlas antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos y certificaciones que crean oportunos para comprobar sus manifestaciones, sin perjuicio de que la Junta por su parte efectúe los reconocimientos y comprobaciones que estime necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

3.^a Los dos premios asignados al cultivo cereal, que ha estar asociado con la explotación pecuaria, consisten en las cantidades de mil quinientas pesetas uno, y mil pesetas el otro, que se otorgarán á los agricultores que demuestren haber empleado en la explotación de sus tierras el mayor número de adelantos modernos, ya se refieran á la adopción de los sistemas de cultivo más adecuados al país, ya á prácticas culturales tan beneficiosas como la selección de semillas, el empleo de abonos orgánicos é industriales, el de maquinaria perfeccionada y otras que aconseja la moderna ciencia agrícola y cuya tendencia es, á la par que aumentar la producción cereal, relacionarla directamente con el sostenimiento de la ganadería de renta ó granjería, formando con ambas ramas de la producción un todo armónico y completo.

Debe, pues, tenerse muy en cuenta que los premios serán otorgados solamente á los agricultores que demuestren haber asociado á la explotación agrícola otra pecuaria que nutriéndose de ella sirva de complemento y contribuya á proporcionar al labrador mayores utilidades que las que podría obtener con el empleo exclusivo del cultivo cereal tal como se practica en gran parte de esta Región.

Las instancias en que se soliciten estos premios deberán ser acompañadas de las indicaciones siguientes:

Superficie de la finca.—Distribución de cultivos.—Alternativa en las plantas cultivadas.—Aparatos de cultivo que se emplean.—Cantidades de abonos orgánicos y minerales.—Ganado de labor; clase y número.—Ganado de renta; clase y número.

4.^a Los dos premios asignados al cultivo de la vid y fabricación de vinos son de mil quinientas pesetas el primero, y de mil el segundo y los viticultores y vinicultores que á ellos aspiren deben probar algunos de los extremos siguientes:

Haber introducido mejoras importantes en dicho cultivo, obteniendo así mayor ó más selecta producción de uva, ó bien que han plantado de nuevo ó repoblado el mayor número de hectáreas de viñedo, sujetándose al efectuar la operación y después de ella á las prescripciones de la ciencia agronómica, ó bien siga en la fabricación de vinos los procedimientos más en armonía con los preceptos de la ciencia etnológica.

Los aspirantes á estos premios deberán acompañar á sus instancias indicaciones precisas sobre la extensión de las fincas que presenten al concurso; su estado actual como consecuencia de los ataques de la filoxera, cuando

se trate de viñedo del país; forma en que se ha verificado la replantación, si se refiere á vides americanas, variedades de vid cultivadas, especificando si son del país ó injertadas en palo americano y designación de éste; clase y número de labores; cuidados culturales; abonos empleados; cuantía y clases de los productos comparados con los generalmente obtenidos; y procedimientos, clases, cantidad, riqueza alcohólica y medios de conservación de los vinos que se elaboren.

5.^a La Junta calificadora se reunirá el día 10 de Octubre próximo para la adjudicación de los premios, y una vez otorgados lo pondrá en conocimiento de los interesados particularmente y por medio de los Boletines oficiales, indicando en tiempo oportuno el día en que ha de verificarse su distribución y entrega, así como la lectura de la Memoria del Concurso que ha de ser elevada á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

6.^a La Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero, propondrá al Ministerio de Fomento para la concesión de menciones honoríficas y cruces de la Orden de Mérito Agrícola á los agricultores que siguiendo en orden de merecimientos á los premiados, sean, á juicio de la misma, merecedores de tan alta distinción.

Valladolid 1.^o de Julio de 1907.—El Presidente de la Junta, Enrique Reayo.—El Secretario, Lorenzo Romero.

Núm. 756

Alcaldía constitucional de Segovia

AÑO DE 1907.—MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal; sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1. ^o Gastos del Ayuntamiento.....	4.120'75
2. ^o Policía de seguridad.....	2.250'20
3. ^o Policía urbana y rural.....	7.242
4. ^o Instrucción pública.....	2.415'10
5. ^o Beneficencia.....	1.425'12
6. ^o Obras públicas.....	2.283
7. ^o Cárcel del partido.....	4.310
8. ^o Montes.....	307'92
9. ^o Cargas.....	18.230'80
10. ^o Obras de nueva construcción.....	>
11. ^o Imprevistos.....	144'60
12. ^o Resultas.....	>
TOTALES.....	42.729'49

Segovia 3 de Julio de 1907.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Sesión de 3 de Julio de 1907.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución en todos sus conceptos, así como que se satisfagan las obligaciones que determina.

Acordado y certificado: García Zamarrig, Secretario.—V.^o B.^o: El Alcalde, Rodríguez Fraile.

Núm. 665

Ayuntamiento constitucional de Segovia Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Mayo de 1907, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetes y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales, publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á servicios é intereses de aquélla.

Empadronamiento.—Le solicitan en atentas instancias D. Luis de San Pedro y D. Bernardino Fraile Cuesta, este último para él y su familia, y el Consistorio acordó por unanimidad que al padrón rectificado en el mes de Diciembre último se adicione en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias de los solicitantes y de los familiares del D. Bernardino.

Cementerio.—Cesión de terreno.—D. Ramón de la Vega Arango, en concepto de mandatario verbal de don Agustín de Ondovilla, solicita se conceda á este señor el terreno que actualmente ocupan los restos mortales de su esposa D.^a Carmen Sotés, con el carácter de perpetuidad, é informando la Comisión en sentido de que se acceda á la pretensión previo abono de 300 pesetas, por cada metro cuadrado que ocupe, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe en todos sus extremos.

Carreras de Velocípedos.—D. Angel Lago Lanchares y D. Julián Sainz López, en concepto de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión organizadora para celebrar una carrera de velocidad y cintas en la próxima feria, solicitan que se les conceda al efecto para la celebración de tal fiesta la Plaza de la Reina Victoria, y que tal fiesta sea patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, y éste acordó por unanimidad acceder á la indicada pretensión, patrocinar la citada fiesta incluyéndola en el programa de las que han de celebrarse en la próxima feria, y que al efecto pase el asunto á la Comisión de Gobernación, Sección 2.^a, para que de acuerdo con los solicitantes ultime la organización de ese festejo.

Mercedes de agua.—Las solicita para fincas de su propiedad D. Adolfo Gómez López, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que puede accederse á la pretensión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Subasta de árboles.—Por el Secretario que certifica dáse lectura del acta de concurso celebrado para la enajenación de los árboles derribados

por el huracán del 24 de Enero último, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el acta citada y adjudicar respectiva y definitivamente á los señores postores los lotes que en la misma se mencionan.

Estados de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de propios de 6.474 pesetas, 09 céntimos, con la nota de que pertenecen á pendiente de formalización 1.793 pesetas, y el resto ó sean 4.681'09 al ejercicio corriente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del corriente.

Segovia 21 de Junio de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 744

Juzgado municipal de Fuentesauco

EDICTO

Don Salvador González García, Juez municipal de este pueblo de Fuentesauco.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Felipe Serna González, de esta vecindad, contra D. Bernardo Núñez Gozalo, que lo es de la misma, sobre pago de pesetas, se le embargó á éste la finca que con su tasación pericial es como sigue:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle de los Mármoles, sin numeración, compuesta de planta baja, desván y corral por delante, con dependencias para cuadras de ganados, destejadas, y toda ella bastante deteriorada, cuya medida no ha podido verificarse por no consentirlo el ejecutado que la habita, y linda entrando, en ella, por la derecha, espacio que da frente á la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; espalda, dicha carretera; izquierda, casas de Calixto García, Jorge Gómez y Lorenzo Pecharromán, y entrada, calle de los Mármoles; tasada en seiscientas pesetas.

Esta finca se saca á pública subasta por el término de veinte días, durante los cuales estarán de manifiesto los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que habrán de conformarse con ellos sin que después tengan derecho á exigir ningunos otros.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Fuente, domicilio del Juez, el día veinte del mes de Julio á las once de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar parte en la subasta nadie sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración Subalterna del partido el 10 por 100 de las seiscientas pesetas tipo de la subasta.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia libro del presente edicto.

Dado en Fuentesauco á 25 de Junio de 1907.—El Juez municipal, Salvador González.—Vicente Gozalo.

Núm. 735

UNIÓN IBERO-AMERICANA

Concursos científicos y literarios

AÑO DE 1907

COMISIÓN PERMANENTE DE ENSEÑANZA
Compendio sobre Geografía industrial
y comercial de España, Portugal y las
Repúblicas de la América latina

CONDICIONES DEL CONCURSO

I El compendio que aquí se pide habrá de ser inédito, escrito en castellano y de una extensión adecuada para que después de impreso forme un libro en 4.º mayor de 250 páginas por lo menos. Contendrá:

1.º Una ligera descripción de España, Portugal y las Repúblicas de la América latina, su situación, límites, población, extensión y clima; enumeración de sus mares, montes y ríos principales, y descripción de sus ciudades, centros de producción de más interés y de sus puertos más importantes.

2.º Indicación de la religión ó religiones predominantes en cada Estado; su constitución política y división administrativa, con indicación de las Universidades y Escuelas de Comercio, de Artes é industrias que en cada una existan.

3.º Ferrocarriles, carreteras y canales existentes en cada uno de los Estados que ha de abarcar el compendio; comunicación postal y telegráfica y líneas regulares de vapores que pongan en comunicación unos Estados con otros; noticia detallada de los principales productos agrícolas, minerales, manufacturados y fabriles de cada uno de los Estados, y datos concretos y tan extensos como sea posible de las importaciones del último quinquenio.

4.º Sistemas monetarios y de pesas y medidas y sus equivalencias, etcétera, etc., con el sistema métrico decimal y con el monetario de España.

5.º Indicaciones de los principales Bancos y Sociedades de crédito de cada país; representación diplomática y puntos donde radican los Consulados.

II Deberán acompañar al compendio un mapa general que comprenda todos los países á que el mismo se refiere, con indicación de las líneas regulares de vapores, y el número de mapas particulares que sean necesarios para la inteligencia del texto.

III El premio consistirá en un diploma honorífico, mil pesetas, la impresión de 1.500 ejemplares del compendio y el reconocimiento de la propiedad literaria á favor de su autor; de los 1.500 ejemplares de la indicada impresión, serán 500 para el autor, reservándose la Unión Ibero-Americana los mil restantes.

IV El compendio deberá remitirse á la Secretaria de la Unión Ibero-Americana (Madrid, calle de Alcalá, 65), antes del 31 de Diciembre del corriente año, acompañado de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre y residencia del autor y en

cuya cubierta se lea un lema igual al que encabece el compendio.

V Los trabajos no premiados se devolverán á sus autores.

VI El Presidente de la Unión Ibero-Americana nombrará el Jurado calificador, el cual emitirá su fallo antes del 31 de Marzo siguiente.

VII El premio se entregará en sesión solemne convocada al efecto.

VIII La Unión Ibero-Americana solicitará del Gobierno la adopción del compendio premiado para las Escuelas de Comercio.

Madrid 7 de Abril de 1907.—El Presidente de la Comisión de Enseñanza, Luis Palomo Ruiz.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

SOCIEDAD FUNDADA EN 1885

Declarada de fomento y utilidad pública
por el Gobierno de S. M.
en 18 de Junio de 1890

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS
OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

La Unión Ibero-Americana es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto, sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

DE SU CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

La Unión Ibero-Americana se compondrá de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituidos ó se constituyen para cooperar á los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados á que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también Comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán á la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan á dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros: Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieran á tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos.

Redactar los oportunos proyectos, presentarlos y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar á los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen á la Asociación, en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquéllos; y por último, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mutua, para aunar y dirigir las nobles aspiraciones que á todos animan.

SOCIOS

Serán socios de honor aquellos á quienes la Asociación acuerde designar con tan honoroso título.

Fundadores, los que figuran como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadyuvar en alguna forma á los fines de la Asociación, aun cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios correspondientes los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de la Unión Ibero-Americana.

Anualmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

Núm. 749

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª
REGIÓN.—ESTADO MAYOR

ANUNCIO

para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

“Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anua-

les y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero 1880 (C. L. núm. 36), y el que disponga el gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis, con una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Agosto próximo.”

Madrid 11 de Julio de 1907.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.